

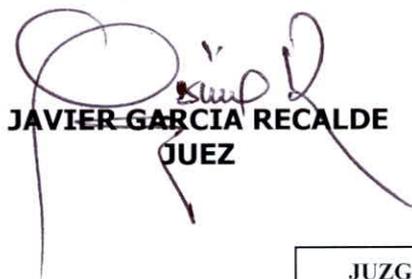
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS
Cañasgordas, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTE	NIDIA MILENA ECHAVARRIA ÚSUGA
DEMANDADO	JOHNNY MARIN MUESES
RADICADO	05138-40-89-001-2019—00123-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0299
DECISIÓN	AUTORIZA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

En memorial que antecede y que se incorpora a la actuación, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que en lo sucesivo se haga entrega de los depósitos judiciales producto de la obligación alimentaria que se retiene al demandado en favor de la menor alimentaria, en vista de que en la actuación obra una liquidación debidamente ejecutoriada sin objeción alguna.

Por ser procedente el pedimento, el despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales a la señora NIDIA MILENA ECHAVARRÍA ÚSUGA, representante legal y madre de la menor E.M.E., que con ocasión a este proceso se encuentren en la cuenta judicial de este despacho, así como, las retenciones que ha futuro se generen y depositen en la misma hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER GARCIA RECALDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cañasgordas, Antioquia. 4/12/2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 062, fijados a las 8:00 a.m.


CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE
Secretaria

